Constancia secretarial: Manizales, 20 de octubre de 2.023, a despacho de la señora juez la presente demanda ejecutiva, informando que por auto del 05 de octubre del corriente año, la misma fue inadmitida concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla.

Por lo cual, el término de subsanación corrió los días 9,10,11,12 y 13 de octubre de 2.023 sin que se hiciera pronunciamiento frente a los yerros enunciados.

Mariana Ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

RADICADO	170014003001 **2023 00661** 00
ASUNTO	RECHAZA NO SUBSANACIÓN

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva promovida por el **MUNICIPIO DE MANIZALES** frente a **LUIS ORLANDO MAYA GARCÍA,** sin que haya lugar a hacer devolución de anexos, toda vez que fue presentada en forma digital.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Publicado por estado No. 177 fijado el 27 de octubre de 2023 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PUERTA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f89146e2047fcb7b85bcb19cae289983e97f97d30915fac4b72f2672a538b36**

Documento generado en 26/10/2023 07:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica